



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO “

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0202-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 23 de Octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 095-JCSQ-MRO-RESSCS/DRSC.2023, el Obst. Hivrahim Huaranga Marmanillo, Jefe del Centro de Salud de Quincemil Camanti, quien solicita el Reconocimiento de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Camanti; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al **“Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras”** y la **“Alcaldía funciones ejecutivas”**.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que es atribución del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo prescrito por el Art. 73° y 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades: asumen las competencias y ejercen las funciones específicas para realizar campañas de medicina preventiva primeros auxilios educación sanitaria y profilaxis local.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley 26842 - Ley General de la Salud establece que "la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo siendo: la salud pública responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado

Que, de acuerdo a la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, que tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. Declárase de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria.

Que, con Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó el documento técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento salud biopsicosocial del familia y comunidad, a través de del Agente Comunitario de la: Salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura en salud en la población, mediante la adopción de estilos de vida saludable.

Que, se consideran Agentes Comunitarios Promotores de la salud aquella persona elegida y/o reconocida por su comunidad, que realiza acciones voluntarias de promoción de salud y prevención de enfermedades en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones locales y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad a través de la participación ciudadana, cumpliendo de esa manera el rol articulador entre la comunidad y autoridades.

Que, mediante Oficio N° 095-JCSQ-MRO-RESSCS/DRSC.2023, el Obst. Hivrahim Huaranga Marmanillo, Jefe del Centro de Salud de Quincemil Camanti, quien solicita el Reconocimiento de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Camanti mediante resolución con la finalidad de poder realizar un trabajo en conjunto que nos lleve a lograr el bienestar de la población, para lo cual adjunta la relación, por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio como estímulo al esfuerzo diario que contribuye al desarrollo integral de distrito.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR el Reconocimiento, al Agente Comunitario promotor de la salud **FAUSTO TACURI HUALLA de la A.P.V. Nuevo Camanti de la Localidad de Quincemil** del Distrito de Camanti por su labor voluntaria, esfuerzo que contribuyen al desarrollo integral de la salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General notificar con la presente Resolución al interesado, al Jefe del Centro de Salud y a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI - QUINCENIL
GESTION 2023 - 2026

Renán Contreras Huilica
D.N.I: 40507372
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"